



atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con fecha 20 de febrero de 2024 se aprobó la Ordenanza N° 347-MDL, Ordenanza que aprueba el Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del distrito de Lurigancho y su Reglamento, estableciéndose como fechas a realizar el sorteo, las siguientes: viernes 26 de julio (Fiestas Patrias) y viernes 20 de diciembre (Fiestas navideñas) del año 2024. Asimismo, el numeral 5.6) del Reglamento dispone que, la pre-publicación del padrón de contribuyentes se efectuará 3 mayo del 2024. y se actualizará de forma semanal, procediendo el día miércoles 17 Julio del año 2024 con la publicación definitiva y para el mes de diciembre se efectuará el día martes 03 de octubre del 2024 se actualizará de forma semanal, procediéndose el día martes 17 de diciembre del 2024 con la publicación de la lista definitiva (...);

Que, con Informe N° 107-2024-MDL-GAT la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 334-2024-MDL-SGRyC-GAT documento con el cual la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente recomienda la modificación de la Ordenanza N° 347-MDL, en referencia a la fecha autorizada para realizar el Primer (1) sorteo de reconocimiento al vecino puntual el cual fue programado para el día 26 de julio del 2024, el cual propone que debe celebrarse el día 09 de octubre de 2024, en conmemoración del aniversario del distrito de Lurigancho Chosica;

Que, con Informe N° 430-2024-MDL-GAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable recomendando la modificación del Artículo Primero y Segundo de la Ordenanza N° 347-MDL aprobado el 20 de febrero de 2024, en aplicación al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; documento que es remitido por la Gerencia Municipal con el Memorándum N° 2611-2024-MDL/GM y Memorándum N° 2943-2024-MDL/GM para ser puesto a disposición de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo del concejo Municipal y posteriormente se debata en sesión de concejo;

Que, con Dictamen N° 002-2024-CPDEyT/MDL la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Turismo emite dictamen favorable para modificar el Artículo Primero y el numeral 5.6) del Reglamento de la Ordenanza que aprueba el Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del distrito de Lurigancho, disponiendo que su ampliación coadyuva a que una mayor cantidad de contribuyentes puedan acceder a participar del sorteo; asimismo, contribuir al fortalecimiento de la cultura tributaria en el distrito;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) y 9) del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Lurigancho por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 347-MDL QUE APRUEBA EL SORTEO DE RECONOCIMIENTO AL VECINO PUNTUAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO Y SU REGLAMENTO**

**Artículo Único.**— MODIFIQUESE el Artículo Primero y el numeral 5.6) del Reglamento del Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho de la Ordenanza N° 347-MDL de fecha 20 de febrero de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho, propuesta para los días 09 de octubre y 20 de diciembre de 2024.

Numeral 5.6. La pre-publicación del padrón se realizará desde el viernes 30 de agosto y se actualizará para el primer sorteo de manera semanal hasta el 30 de setiembre de 2024 y para el mes de diciembre se efectuará el día 03 de noviembre del 2024 se actualizará para el segundo sorteo hasta el martes 17 de diciembre de 2024 con la publicación de la lista definitiva.

(...)

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.**- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.**- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación del Reglamento del Sorteo de Reconocimiento al Vecino Puntual del Distrito de Lurigancho.

**Tercera.**- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y demás áreas administrativas.

**Cuarta.**- Disponer la subsistencia de los demás extremos de la Ordenanza N° 347-MDL, conforme a lo prescrito en el mismo y para los fines consiguientes.

**Quinto.**- Encargar a Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Sexto.**- Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR  
Alcalde

2322708-1

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**

#### **Convocan a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024**

#### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2024/MDSMP**

San Martín de Porres, 3 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES:

VISTO; El Informe N° 213-2024-GPV/MDSMP de fecha 27 de agosto de 2024 de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 528-2024/MDSMP-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1344-2024-GM/MDSMP de fecha 02 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Informe N° 213-2024-GPV/MDSMP de fecha 27 de agosto de 2024 la Gerencia de Participación Vecinal, eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía, proponiendo el cronograma y los lineamientos de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre de presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 528-2024/MDSMP-OGAJ de fecha de 29 de agosto de 2024 opina que es viable que mediante Decreto de Alcaldía se debe convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse el 27 de setiembre de 2024 en concordancia a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales";

Que, mediante Memorandum N° 1344-2024-GM/MDSMP de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva los actuados para la emisión dispositivo legal correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, conforme se detalla a continuación:

Día	27 de setiembre de 2024
Hora	Desde las 10:00 am
Lugar	Auditorio Municipal

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes-Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra - Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Publicación de inscritos- <a href="https://www.gob.pe/munisanmartindeporres">https://www.gob.pe/munisanmartindeporres</a>	24 de setiembre 2024

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER los Lineamientos para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, incorporando el artículo 119-A sobre Audiencias Públicas Municipales.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos en Línea la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto así como los Lineamientos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres <https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA  
Alcalde

2322901-1

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ACOBAMBA

## Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - 2024 de la Municipalidad Provincial de Acobamba

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 012-2024 /MPA

Acobamba, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA  
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS TUPA - 2024 DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 100-2024/MPA-CM, de fecha 20 de junio del 2024, Informe N° 107-2024/MPA-